



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00236-00H.  
REFERENCIA: DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO.  
DEMANDANTE: MARIBEL MERCADO PADILLA.  
DEMANDADO: ANA DE JESUS BENJUMEA VANEGAS.  
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO DE NULIDAD DE CONTRATO recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00236-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 20 de octubre de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, ocho (08) del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de restitución radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00236-00, promovida por MARIBEL MERCADO PADILLA, y en contra de ANA DE JESUS BENJUMEA VANEGAS, se advierte a la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss, y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Incorpore poder para demandar como quiera que la apoderada inicial LIDYS ESTHER FIGUEROA FERNANDEZ, no tiene la facultada expresa de sustituir el poder conferido.
2. Aclare la solicitud obrante en el numeral 1° del acápite de pretensiones, en vista que el contrato allegado es de promesa de compraventa y no de compraventa.
3. Allegue el amparo de pobreza conforme lo dispone el artículo 151 del C. G. del P.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00236-00H.  
REFERENCIA: DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO.  
DEMANDANTE: MARIBEL MERCADO PADILLA.  
DEMANDADO: ANA DE JESUS BENJUMEA VANEGAS.  
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.*

**RESUELVE**

- 1.** INADMITASE la presente demanda Restitución por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ**

  
**YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA**

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

